



REPÚBLICA DOMINICANA  
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**  
Santo Domingo. Distrito Nacional

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

---

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

**Resolución No. 00011-2019**

**Acta de Adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2019-0009, relativo a la adquisición de equipos tecnológicos y licencias para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.**

---

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once horas y media de la mañana (11:30 a. m.), a los cinco (05) días de del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-ADM-005-2019, de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Cristian Jesús Beltré Tiburcio**, comisionado y presidente del Comité; b) **Miguelina Ozuna**, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero; c) **Angers Sánchez**, analista de la Unidad de Planificación y Desarrollo; y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración,

M-D  
ms  
(M)

hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

**POR CUANTO:** Que el Art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”*.

**POR CUANTO:** Que en fecha jueves (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), se emitió la Certificación de Existencia de Fondos, con el EG1558373495413ídUui para la adquisición de equipos tecnológicos y licencias para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

**POR CUANTO:** Que en fechas del veintidós (22) al veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2019-0009 para la adquisición de equipos tecnológicos y licencias para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

**POR CUANTO: POR CUANTO:** Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: **OMEGA TECH, OFFITEK, FL BETANCES & ASOC. Y MULTICOMPUTOS.**

**POR CUANTO:** Que en fecha lunes veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), se procedió a dar apertura a las propuestas de las ofertas técnicas “Sobre A” correspondientes al presente proceso.

**POR CUANTO:** Que en la apertura y evaluación de las ofertas técnicas se identificaron documentos a subsanar por parte de los oferentes: **OFFITEK, FL BETANCES & ASOCIADOS** y **MULTICOMPUTOS** conforme las disposiciones del artículo 91 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que en vista de que el oferente **OMEGA TECH** no tuvo documentos a subsanar quedando habilitado para la apertura y lectura de su oferta económica “Sobre B”.

**POR CUANTO:** Que luego de finalizar con la evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, en fecha 29 de julio del año 2019 se procedió a notificar a los oferentes **OFFITEK y FL BETANCES & ASOCIADOS** y **MULTICOMPUTOS**, los documentos a subsanar para continuar en el presente proceso de compras.

**POR CUANTO:** Que los oferentes **OFFITEK y FL BETANCES & ASOCIADOS** presentaron los documentos requeridos a subsanar dentro del plazo establecido, cumpliendo con las disposiciones señaladas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, quedando habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

**POR CUANTO:** Que en vista de que el oferente **MULTICOMPUTOS** presentó los documentos en fecha 01 de agosto del 2019, fuera del plazo y cuando ya fueran revisados y validados los documentos solicitados para subsanar a los demás oferentes, su oferta no quedó habilitada para la apertura y lectura de las ofertas económicas “Sobre B”.

**POR CUANTO:** Qué en fecha 02 de agosto se procedió a dar apertura a las ofertas económicas “Sobre B” de los oferentes habilitados para esta etapa del proceso.

**POR CUANTO:** Que las Ofertas Económicas (con los impuestos incluidos), presentadas por los oferentes fueron las siguientes:

| LUGAR | OFERENTE                | OFERTA ECONÓMICA |
|-------|-------------------------|------------------|
| 1     | FL BETANCES & ASOCIADOS | RD\$303,821.39   |
| 2     | OMEGA TECH              | RD\$305,499.00   |
| 3     | OFFITEK                 | RD\$313,258.85   |

**POR CUANTO:** Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: “La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC , luego de haber evaluado las ofertas económicas presentadas por los oferentes, la oferta económica presentada por el oferente FL BETANCES & ASOCIADOS, por un valor de trescientos tres mil ochocientos veinte y uno con 39/100 pesos (RD\$303,821.39) impuestos incluidos, cumpliendo con las condiciones y requerimientos establecidos en los TDR del presente proceso de compra menor, por lo que constituye la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

**VISTOS:** Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición de equipos tecnológicos y licencias para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de compra menor **No. CDC-DAF-CM-2019-0009** para la adquisición de equipos tecnológicos y licencias para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, a la propuesta presentada por el oferente **FL BETANCES & ASOC.**, que asciende a la suma de un valor de trescientos tres mil ochocientos veinte y uno con 39/100 pesos (RD\$303,1821.39) impuestos incluidos, ya que cumple con las especificaciones exigidas en los Términos de Referencia del presente proceso de compra menor y es la más conveniente a los intereses institucionales.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al oferente participante en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

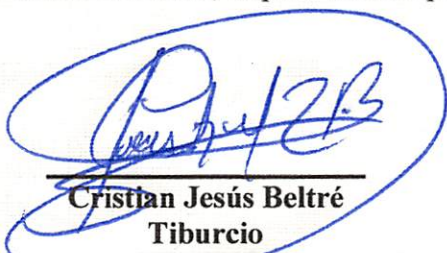
M.O.  
ms

by

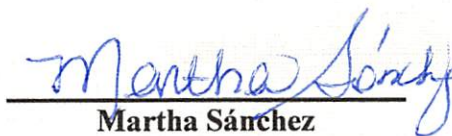
**CUARTO: PROCEDER** a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

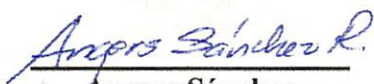
A los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



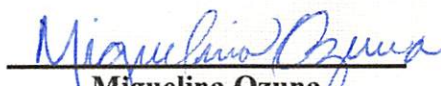
**Cristian Jesús Beltré  
Tiburcio**  
Presidente del Comité de  
Compras de la CDC



**Martha Sánchez**  
Responsable de la Oficina de  
Libre Acceso a la Información  
Pública



**Angers Sánchez**  
Analista de la Unidad de  
Planificación y  
Desarrollo



**Miguelina Ozuna**  
Encargada del Departamento  
Administrativo y Financiero